

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.5. VARIOS

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-10434** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Mancomunidad de Municipios del Saja-Nansa para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística Saja-Nansa, Esencia de Cantabria.*

Con fecha 29 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, D. Miguel Ángel Revilla Roiz, y el Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Saja-Nansa, D. Jaime Díaz Villegas, han suscrito el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Mancomunidad de Municipios del Saja-Nansa para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística "Saja-Nansa, Esencia de Cantabria".

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud,

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Mancomunidad de Municipios del Saja-Nansa para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística "Saja-Nansa, Esencia de Cantabria".

Santander, 29 de diciembre de 2022.

La secretaria general,  
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SAJA-NANSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN  
DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA “SAJA NANSA, ESENCIA DE CANTABRIA”.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Saja Nansa  
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

#### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Revilla Roiz, Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, actuando en virtud de la resolución de 22 de diciembre de 2022, por la que se avoca el conocimiento de determinados asuntos cuya competencia había sido previamente delegada en el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones.

De otra parte, D. Jaime Díaz Villegas, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Saja – Nansa, en representación de ésta.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

1. El 21 de julio de 2020 fueron adoptadas por el Consejo Europeo las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID) de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

2. En el PRTR, como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.11), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino, tal y como se desarrolla en el Convenio que nos ocupa.

El objetivo perseguido relativo a la línea de inversión C14.11 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

3. La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas; Administración General del Estado, Comunidades o Ciudades Autónomas y Entidades Locales.

Su aprobación permitió el inicio de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

Tras la apertura de la convocatoria y la remisión de los PSTD en el plazo establecido, las propuestas de PSTD y de Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) fueron valoradas por parte de las comunidades autónomas y de la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), de acuerdo a criterios objetivos establecidos en la propia Estrategia.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

Finalmente, se elaboró la propuesta de Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que incluía los PSTD y ACD que, habiendo obtenido una puntuación superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos, aportaban en la planificación territorial y contribuían a la cohesión territorial.

4. La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, que fija los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprueba el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos "Saja Nansa, Esencia de Cantabria" objeto del presente convenio, dentro del Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiendo al citado Plan 3.002.750,00 € para su desarrollo en el territorio del Saja Nansa, que comprende dieciocho municipios: Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Herrerías, Lamasón, Mazcuerras, Peñarrubia, Polaciones, Rionansa, Ruente, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Los Tojos, Tudanca, Udías, Val de San Vicente y Valdáliga.

El objetivo del Plan presentado es transformar Saja-Nansa, posicionándolo como un destino turístico reconocible y dotarlo de herramientas que garanticen su sostenibilidad y la calidad de vida de sus residentes.

Con la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística "SAJA-NANSA, ESENCIA DE CANTABRIA" se pretende:

1. Dinamizar la oferta turística a escala local, prestando atención a su fragilidad.
  2. Diseñar modelos de uso público de espacios naturales protegidos para compatibilizar su conservación con un uso turístico responsable y sostenible.
  3. Implicar a todos los actores del sistema turístico en la protección de los recursos.
  4. Mejorar la rentabilidad del destino, para crear empleo y frenar la pérdida de población.
  5. Crear equipamientos de uso turístico que conecten municipios.
  6. Crear productos turísticos vinculados al medio rural y a los servicios ecosistémicos de los espacios protegidos.
  7. Mejorar la digitalización de los servicios y productos turísticos.
  8. Elevar la calidad de los productos y del destino en general.
5. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo

atribuida por el artículo 24.20 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica de 8/1981, de 30 de diciembre, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Saja-Nansa, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

6. La Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa, inscrita en el Registro de Asociaciones de Cantabria, Sección Primera, con el número 3078/717, está constituida al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones, con carácter comarcal y sin ánimo de lucro. A los únicos efectos de gestión de la Iniciativa Comunitaria LEADER +, se constituye como Grupo de Acción Local. El principal de sus objetivos es impulsar estrategias locales orientadas a conseguir un desarrollo armonioso de los territorios rurales afectados.

A la fecha de la Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Turismo, la Asociación estaba compuesta por dieciocho miembros pertenecientes al sector público, es decir, Entidades Locales y dieciocho socios privados.

Habiéndose tramitado inicialmente un proyecto de convenio con la participación de la citada Asociación, en calidad de entidad gestora, y ante la negativa de ésta a firmar el convenio autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2022, se puesto de manifiesto esta incidencia en la Comisión Sectorial de Turismo celebrada el día 14 de diciembre de 2022 y en la Conferencia Sectorial de Turismo del mismo día, procediéndose a la redacción de este nuevo Convenio que recoge el cambio de ente gestor, pasando a asumir las funciones del mismo la propia Comunidad Autónoma de Cantabria, en concreto la Dirección General de Turismo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, con el fin de que la transferencia de fondos europeos, que consta ya en cuenta del Gobierno de Cantabria, llegue al territorio a la mayor brevedad posible, haciendo factible la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Comarca, manteniendo las mismas actuaciones que estaba previsto realizar en los dieciocho municipios. Esta incidencia fue, como se ha indicado, comentada en el seno de las reuniones de la Comisión y Conferencia Sectorial de Turismo antes mencionadas, sin que por parte de la Secretaría de Estado de Turismo promotora de las mismas se mostrara ninguna oposición.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los cuales se determinarán las actuaciones a realizar, el importe estimado de la inversión y el plazo de ejecución.

8. El Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 es un mecanismo acordado entre el Gobierno de España y la Comisión Europea. Este acuerdo lleva asociados compromisos nacionales de ejecución anual estrictos que han sido exigidos por la Comisión Europea y negociados por el Gobierno, así como requisitos para la aplicación de los fondos vinculados al etiquetado verde y digital, al principio de «no causar un perjuicio significativo», al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable. Estos compromisos están recogidos en los instrumentos ya aprobados por las instituciones europeas y el Gobierno de España. El cumplimiento de estos compromisos es obligatorio, de forma que su incumplimiento puede conllevar la retirada de la financiación por parte de la Comisión Europea y la cancelación del programa.

Derivado de la obligatoriedad de cumplir los compromisos de ejecución anual de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y Actuaciones de Cohesión entre Destinos, se reconoce que el cumplimiento de los plazos establecidos en el establecimiento anual de los Planes Territoriales es inexcusable. En caso de retraso por parte de alguna comunidad autónoma, la Secretaría de Estado de Turismo podrá tomar medidas extraordinarias como la reasignación de partidas de inversión entre comunidades autónomas o dentro de la comunidad autónoma de forma que se eviten penalizaciones a nivel nacional. Se comunicará previamente a las comunidades autónomas afectadas.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística “Saja Nansa, Esencia de Cantabria”.

El Plan de Sostenibilidad objeto de este convenio está orientado por el posicionamiento de Cantabria: un destino cercano, singular, sostenible y para todo el año.

Los objetivos específicos del Plan, en consonancia con la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos de España (ESTD), se centran en los siguientes aspectos:

1. Situar la experiencia turística sostenible y responsable como valor nuclear de la propuesta de Saja-Nansa.
2. Impulsar la competitividad turística de Saja-Nansa bajo un posicionamiento claro.
3. Potenciar la cooperación entre los municipios.
4. Diseñar mecanismos de participación.
5. Incrementar el reconocimiento de la actividad turística entre la población.
6. Dotar de herramientas a las empresas locales para su mejor gestión.
7. Dotar de herramientas a las entidades locales para su mejor gestión.

### **Segunda. Naturaleza**

La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados, en algunos aspectos con carácter básico, en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La relación de cooperación mencionada resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriban.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### **Tercera. Compromisos**

Para la mejor consecución de los objetivos de este plan, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio se compromete a conceder su aportación económica según lo establecido en la cláusula quinta, y a impulsar y efectuar el seguimiento detallado del propio convenio.

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio se compromete también a realizar las actuaciones objeto del plan y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y a justificar la ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, en calidad de entidad gestora, sin perjuicio de las facultades de la entidad ejecutora, Mancomunidad de Municipios Saja-Nansa, que más adelante se detallan.

### **Cuarta. Coste de las actuaciones y plazo de ejecución**

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 3.002.750,00 euros, que se financiará íntegramente con la aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

	2022	Total €
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO	3.002.750,00 €	3.002.750,00 €
Total C.A.	3.002.750,00 €	3.002.750,00 €
TOTAL PLAN		3.002.750,00 €

No obstante, por estar directamente asociados a los créditos objeto de transferencia, y conforme a las orientaciones del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021, se incluyen también objetivos cuantitativos individualizados mínimos a lograr, de obligado cumplimiento. La Comisión de Seguimiento se asegurará de que se logre en el cuarto trimestre de 2024, como mínimo, la ejecución del 75 % de su Plan de Sostenibilidad Turística.

Por otra parte, se exigirá ejecutar los proyectos, en todo caso, antes del final del segundo trimestre de 2026. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Sin perjuicio de que deba presentarse justificación documental a la Secretaría de Estado de Turismo y a la comunidad autónoma correspondiente, de la forma en que se describe en la cláusula sexta, la aportación no está vinculada a actuaciones concretas, sino al desarrollo del plan en su conjunto.

**Quinta. Entidad ejecutora y Entidad gestora.**

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituyen la normativa de aplicación general que regula los procedimientos y la estructura de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Para este Plan de Sostenibilidad Turística se determina que la **entidad ejecutora** será la Mancomunidad de municipios del Saja-Nansa y, por tanto, en este sentido, recibirá los fondos y será la encargada de firmar el informe de gestión previsto en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y de suministrar la información en la aplicación informática de seguimiento de los fondos PRTR.

Por su parte, se atribuye la condición de **entidad gestora** del Plan de Sostenibilidad Turística a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Turismo, asumiendo las funciones especificadas en este convenio.

#### **Sexta. Aportación económica**

1. El Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 se financia con cargo al presupuesto adjudicado a la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.

La Secretaría de Estado de Turismo ha transferido el importe del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de Saja-Nansa a la Comunidad Autónoma de Cantabria, como financiación anticipada de las actuaciones.

2. La Comunidad Autónoma de Cantabria transferirá los fondos de conformidad con lo establecido en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Mancomunidad de Municipios Saja Nansa, con CIF P3900555H, como financiación anticipada. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con la aportación de la Comunidad Autónoma empezará a contar a partir de la efectividad de dicha aportación hasta la finalización del convenio.

La Comunidad Autónoma de Cantabria transferirá el importe comprometido después de la entrada en vigor del presente convenio, según lo especificado en el cuadro de financiación de la cláusula cuarta, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.140 A.764 de los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2022.

La Mancomunidad, en calidad de entidad ejecutora, autoriza a la Comunidad Autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará por parte del Secretario de la entidad ejecutora (Mancomunidad de Municipios SAJA-NANSA), al igual que su ejecución, antes de la finalización del segundo trimestre de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos ante la Consejería competente en materia de Turismo:

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

- a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino. Esta memoria deberá ser elaborada por parte de la Consejería competente en materia de turismo.
- b) Informe escueto por cada actuación elaborado por la Consejería competente en materia de turismo.
- c) Informe sobre las repercusiones del plan en medios de comunicación elaborado por la Consejería competente en materia de turismo.
- d) Informe del Secretario de la entidad ejecutora (Mancomunidad) acerca de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
- e) Certificado del Secretario de la entidad ejecutora (Mancomunidad) en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- f) Certificado del Secretario de la entidad ejecutora (Mancomunidad), conteniendo la relación de todas las actuaciones realizadas y certificando la cuantía de los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- g) Acta de cierre de la Comisión de Seguimiento suscrita por todas las partes del convenio, en la que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad ejecutante procederá a la devolución voluntaria de los remanentes, en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

En todo caso, a todos los efectos y singularmente a efectos de ejecución y justificación, se respetará lo establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE de 29 de diciembre de 2021), así como en la de 11 de abril de 2022 (BOE de 15 de abril de 2022) y lo previsto en las disposiciones concordantes y de desarrollo de las anteriores que sean aprobadas de forma sobrevenida.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), y de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus Intervenciones Delegadas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

4. En este caso excepcional en el que el Convenio recoge y distingue entre entidad gestora y entidad ejecutora, se atenderá de modo especial a lo previsto en las citadas Ordenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 y cuanta normativa le fuera de aplicación en lo referido al informe de gestión.

**Séptima. Cuenta bancaria de carácter restringido**

La Mancomunidad de Municipios Saja Nansa procederá a la apertura de una cuenta bancaria de carácter restringido, en la que se ingresarán y cargarán exclusivamente las aportaciones previstas y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del convenio. La Mancomunidad comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento y siempre que lo pida cualquiera de las partes el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación por la Comisión de Seguimiento.

**Octava. Comisión de Seguimiento**

1. Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad Turística “Saja Nansa. Esencia de Cantabria”, sin personalidad jurídica. Esta Comisión estará formada por:
  - a) Dos representantes designados por la Comunidad Autónoma de Cantabria:
    - i. La Directora General de Turismo
    - ii. Un técnico responsable del control y seguimiento de la ejecución del PSTD, designado por la Dirección General de Turismo.La Directora General de Turismo podrá delegar su representación en la persona que designe al efecto.
  - b) Dos representantes designados por la Mancomunidad de Municipios Saja Nansa.
  - c) Asimismo, la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá solicitar que también forme parte de la comisión un representante de la Administración General del Estado, designado por la Secretaría de Estado de Turismo. Este representante podrá ser suplido por cualquier autoridad o funcionario de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma con la que se firma este convenio.
2. El presidente de la Comisión será uno de los representantes designados por la Consejería competente en materia de turismo.
3. El gerente del plan al que se refiere la siguiente cláusula del convenio actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto. Estará asistido por el secretario-

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

interventor de la Mancomunidad de Municipios Saja Nansa. En caso de vacancia del gerente del plan, el Secretario de la Mancomunidad asumirá las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá a iniciativa de su presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.  
También podrán celebrarse reuniones con periodicidad mensual cuando la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria lo considere necesario para dar respuesta a incidencias relacionadas con el seguimiento del plan territorial.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén presentes los representantes de las Administraciones firmantes de este convenio.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino. Las personas que acudan a las reuniones de la Comisión en cualquiera de estos conceptos dispondrán de voz, pero no de voto, en dichas reuniones.

Para la adopción de decisiones en la Comisión, la Administración General del Estado (en su caso), la Administración Autonómica y la Mancomunidad de Municipios Saja-Nansa contarán cada una de ellas con un solo voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las partes, excepto las propuestas de aprobación de las actuaciones, su modificación y la ampliación del plazo de ejecución y justificación, que exigirá el voto favorable de las partes que forman parte de la Comisión, y que deberá adoptarse con anterioridad a la finalización del plazo inicial previsto.

5. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Definir, concretar y aprobar las actuaciones a realizar en la primera reunión de la Comisión de Seguimiento.
  - b) Autorizar el inicio de las actuaciones, programar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento, así como su adecuación a los fines perseguidos.
  - c) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobreviniera así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.

- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- e) Autorizar el inicio del proceso de selección de la gerencia del plan, en el caso de que ésta se externalice, así como su seguimiento.
- f) Participar en la selección y autorizar el nombramiento de la gerencia del plan, en el caso de que ésta se externalice.
- g) Seguimiento de la ejecución del Plan y de la labor de la gerencia.
- h) Acordar el destino de los remanentes generados como consecuencia del menor coste de una actuación dada.

#### **Novena. Ejecución del Plan**

1. Las actuaciones a ejecutar serán las que se definan, concreten y aprueben en la primera reunión de la Comisión de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, en consonancia con la normativa administrativa aplicable al caso.
2. Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio se contará con una gerencia del plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento. La gerencia dependerá a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.
3. Las funciones a desarrollar por la gerencia serán:
  - a) Impulsar las actuaciones del plan.
  - b) Facilitar los datos relativos al seguimiento y evaluación de resultados del plan, con una periodicidad trimestral o, en su caso, la que determine la Comisión de Seguimiento.
  - c) Difundir los objetivos y las actuaciones del plan.
  - d) Efectuar propuestas de actuaciones.
  - e) Procurar la coordinación del plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
  - f) Presentar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del plan.
  - g) Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento.
  - h) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La gerencia podrá desempeñarse por personal propio de la entidad ejecutora -Mancomunidad de Municipios Saja-Nansa- haciéndose ésta cargo de los costes de la misma. El personal funcionario interino será considerado como propio, incluso en el caso de que se haya nombrado expresamente para el plan.

La entidad local podrá contar con un apoyo externo a su gerencia con cargo a los fondos del plan, sin que este pueda estar constituido por personal funcionario interino.

La gerencia podrá igualmente ser externalizada. Si la externalización se produce a través de una licitación pública, la Comisión de Seguimiento autorizará el inicio del proceso de selección y participará en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de que la contratación y pago de la gerencia corresponda a la entidad local ejecutante, con cargo a los fondos asignados al plan.

Si la externalización se realiza mediante la contratación de personal laboral, los representantes de la Comisión de Seguimiento de la Administración General del Estado (en su caso), de la Comunidad Autónoma y de la Mancomunidad de Municipios Saja-Nansa formarán parte del órgano de selección. La contratación y pago de esta gerencia corresponderá a la entidad local ejecutante, con cargo a los fondos asignados al Plan.

Tanto los pliegos de los contratos como las bases reguladoras del proceso de selección deberán contar con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento.

Tanto la gerencia externa como el apoyo externo al personal propio de la entidad ejecutora deberán estar dedicados a ofrecer servicios de apoyo técnico a las actuaciones contempladas en el convenio, y no a otras relacionadas con el fomento del turismo, pero ajenas al mismo.

#### **Décima. Costes objeto de financiación.**

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones podrán por ser financiadas hasta el 100 % de los costes subvencionables, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.

- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero, contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

El IVA se considera gasto financiable siempre que se cumpla con el hito del CID, con el único límite de lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".

Asimismo, no se considerarán costes financieros, los englobados en los siguientes conceptos:

1. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
2. Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
3. Seguros suscritos por el solicitante.
4. La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
5. Cualesquiera costes financieros.
6. Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos Judiciales.
7. Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
8. Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

#### **Undécima. Ejes programáticos.**

Las actuaciones estarán referidas a los tipos de actuaciones que se incluyan en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, según lo establecido en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. Según el citado apartado, las actuaciones elegibles

se enmarcan en los cuatro ejes de actuación relacionados con el PRTR. Los citados ejes son los siguientes:

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible: Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética: Comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital: Comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad: Comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

Las entidades beneficiarias podrán destinar los recursos a todo lo necesario para cumplir los hitos y objetivos acordados.

Se adquiere, además, el compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos créditos deberán ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

#### **Duodécima. Régimen aplicable**

El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido con carácter básico en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

La colaboración de las entidades locales o sus asociaciones en la realización del presente convenio está sujeta al artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del mismo, así como a la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que también será aplicable a las citadas partes.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida.

Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**Decimotercera. Plan de medidas antifraude de la entidad gestora o ejecutora.**

Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo esta Consejería para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

Por lo tanto, los firmantes del presente convenio deberán disponer de un «Plan de medidas antifraude».

Así las cosas y puesto que este Plan abarca el territorio de dieciocho municipios, tal y como se ha expuesto en el presente convenio, habida cuenta de la cláusula relativa a la "Titularidad competencial que corresponda a cada una de las intervenciones del Plan de Sostenibilidad Turística", todas y cada una de las Entidades Locales dispondrán de un «Plan de medidas antifraude» que deberán presentar en la primera Comisión de Seguimiento.

**Decimocuarta. Titularidad competencial que corresponda a cada una de las intervenciones del Plan de Sostenibilidad Turística**

Para la consecución de actuaciones financiables del Plan que requieran obra civil en el territorio resulta imprescindible la colaboración de los 18 Ayuntamientos implicados en el apoyo técnico de los permisos sectoriales que procedan de otras Administraciones Públicas y a fin de evitar los trámites de puesta a disposición de bienes municipales a favor de la entidad ejecutora.

Para ello la Consejería competente en materia de turismo, como entidad gestora del Plan, acordará mediante cualquier medio válido en derecho, preferentemente convenios de colaboración, con cada uno de los Ayuntamientos, la ejecución de obras en sus municipios. Por tanto, serán las propias Entidades Locales quienes tramitarán desde la propia Secretaría Municipal el respectivo contrato de obras y, en caso de resultar imprescindible y necesario, el de servicios, conforme a la LCSP.

Así, harán constar en un certificado expedido por el Secretario municipal la actuación realizada, el procedimiento de licitación, el adjudicatario y el importe, así como su afectación a las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística.

**Decimoquinta. Procedimiento y formato de información.**

Las obligaciones de información periódica derivan de la configuración del propio Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la medida que vertebra un ambicioso conjunto de medidas, estructuradas en Componentes, que serán llevadas a cabo por las Administraciones Públicas y que estarán sujetas a valoración por los Servicios de la Comisión Europea.

Para dar respuesta a este desafío, se diseña un sistema de información de gestión y seguimiento, en el que los órganos de las administraciones estatal, autonómica y local con responsabilidades de ejecución, tendrán una herramienta para el seguimiento de las medidas y proyectos que tienen encomendados y para la elaboración de los Informes de gestión que, semestralmente, constituirán la referencia necesaria para el ejercicio de la función de control y, en última instancia, acreditar el grado de ejecución de los componentes.

Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A la vista de la terminología especificada en el artículo 3 de la citada Orden y la correspondiente responsabilidad de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, será de obligado cumplimiento la presente cláusula.

#### ***Decimosexta. Responsabilidad patrimonial***

De conformidad con lo previsto en el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad ejecutante de las mismas.

#### ***Decimoséptima. Obligaciones de Comunicación y Publicidad***

1. Deberán cumplirse las obligaciones de comunicación recogidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todos los instrumentos jurídicos administrativos, publicitarios o de difusión pertinentes de gestión del PRTR deben recoger de forma clara las prescripciones allí establecidas. Estas obligaciones de comunicación lo son tanto para las entidades decisoras como ejecutoras del plan, dado que el ámbito objetivo de aplicación de las órdenes es para todas ellas, independientemente de la Administración en que se sitúen.

El incumplimiento de estas obligaciones de comunicación de los aspectos vinculados al cumplimiento de hitos y objetivos, así como de cualquier otro elemento recogido, en general, en la regulación antes mencionada podría concluir en el inicio de un procedimiento de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 y 5 del RDL 36/2020.

2. Con el objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al plan, la Consejería competente en materia de turismo realizará las siguientes actuaciones:

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

- a) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo la zona objeto del presente plan y las actuaciones a acometer, para darlas a conocer entre residentes y turistas.
- b) Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística.
- c) En todas las publicaciones a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del plan, se incluirá la leyenda «Plan de Sostenibilidad Turística Saja-Nansa, esencia de Cantabria», así como la imagen institucional de todos los firmantes del convenio.

Los requisitos de comunicación y visibilidad son jurídicamente vinculantes, y en todas las actuaciones de comunicación deberá cumplirse obligatoriamente con lo establecido en el artículo 9 de la orden HFP 1030/2021.

3. Las entidades firmantes del presente convenio se comprometen a dar su consentimiento para la publicación de las aportaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

#### **Decimoctava. Reintegro**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad local ejecutante incumpliere, total o parcialmente, la obligación de aplicación de las aportaciones o la realización de la actividad o proyecto objeto del convenio, así como en los casos de incumplimiento por dicha entidad de la obligación de justificación de las inversiones o su justificación insuficiente. También procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento por la entidad ejecutante de la obligación de mantenimiento de los inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones en los términos previstos en la cláusula decimoséptima de este convenio.
2. El importe del interés de demora correspondiente, se determinará desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el importe del reintegro si es anterior.
3. En el supuesto de incumplimiento parcial, si el importe de las actuaciones ejecutadas por la entidad local fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido, deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera determinado la procedencia del reintegro.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará mediante resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, motivando la causa determinante del reintegro, las obligaciones incumplidas y su cuantía. Se dará traslado a la Mancomunidad de Municipios Saja-Nansa de dicha Resolución para que, en el plazo de quince días, pueda efectuar las alegaciones y presentar las pruebas que considere convenientes a su derecho. El plazo máximo para adoptar y comunicar la resolución de reintegro será de seis meses, contados desde el siguiente al día de inicio oficial del procedimiento. La resolución de reintegro contendrá la identificación del ente local incumplidor, la causa determinante del reintegro y cuantía del mismo con sus intereses legales.

#### **Decimonovena. Mantenimiento de las finalidades**

1. La Consejería competente en materia de turismo y la Mancomunidad de Municipios del Saja-Nansa estarán obligadas al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones previstas en el mismo.
2. El incumplimiento por la Mancomunidad de Municipios del Sala-Nansa del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas, con el correspondiente interés de demora aplicable.

#### **Vigésima. Vigencia y prórroga**

1. El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, que deberán sujetarse a las limitaciones establecidas legalmente.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio, a petición de la Mancomunidad y con una antelación mínima de nueve meses antes de la expiración del plazo de vigencia a prorrogar, podrán acordar unánimemente dicha prórroga.
3. La prórroga deberá materializarse en una adenda, que deberán firmar las partes del convenio.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la eficacia del presente convenio quedará supeditada a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», debiendo inscribirse, en todo caso, en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de quince días desde su suscripción.

**Vigesimoprimera. Extinción y modificación**

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución las previstas en el apartado 2 artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubiera previsto, de acuerdo con los criterios que se determinen en la Comisión de Seguimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

No obstante lo anterior, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

2. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio, que se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa. La modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 165 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Presidente del Gobierno, Miguel Ángel Revilla Roiz y por la Mancomunidad de Municipios del Saja Nansa, Jaime Díaz Villegas.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

CUADRO PROGRAMACIÓN ACTUACIONES: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA SAJA-NANSA - ESENCIA DE CANTABRIA			
Ejes programáticos	Actuaciones	Total	%
Eje 1. Transición verde y sostenible	1 Gestión de uso público en espacios naturales protegidos. Municipio POLACIONES		
	2 Restauración ambiental en EL TOJO. Municipio de LOS TOJOS		
	3 Prevención y gestión de vertidos incontrolados de aguas sucias. Municipio de CABEZÓN DE LA SAL		
	4 Bike Park. Municipio de CABUÉRNIGA		
	5 Plan de saneamiento en el Conjunto Histórico. Municipio de TUDANCA		
	6 Actuaciones conjuntas de desarrollo del EJE 1		
	<b>Total EJE 1</b>	<b>382.227,66 €</b>	12,73%
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	7 Bosque solar. Municipio de MAZCUERRAS		
	8 Plan de movilidad municipio. Conexión San Pedro - Caviedes. Municipio de VALDÁLIGA		
	9 Plan de movilidad. Conexión intermunicipal. Municipio de VAL DE SAN VICENTE Y SAN VICENTE DE LA BARQUERA		
	10 Actuaciones conjuntas de desarrollo del EJE 2		
	<b>Total EJE 2</b>	<b>433.708,33 €</b>	14,44%
Eje 3. Transición digital	11 Musealización digital de Torre de Obeso. Municipio de RIONANSA		
	12 Red wifi. Municipio de UDIÁS		
	13 Plataforma interactiva de información turística. Municipio de CABEZÓN DE LA SAL		

1

	14 Creación de Centro de formación y coordinación de deportes de montaña en La Ermita. Municipio de PEÑARRUBIA.		
	15 Actuaciones conjuntas de desarrollo del EJE 3		
	<b>Total EJE 3</b>	<b>389.130,65 €</b>	12,96%
Eje 4. Competitividad	16 Creación de equipo técnico para el desarrollo e implantación del PSTD		
	17 Cubierta de espacio público. Municipio de RUENTE		
	18 Rocódromo. Municipio de CABEZÓN DE LA SAL		
	19 Urbanización de entorno de Santiago Galas. Municipio de CABEZÓN DE LA SAL.		
	20 Instalación deportiva y de ocio. Municipio de UDIÁS		
	21 Creación de Área de autocaravanas de Cades. Municipio de HERRERÍAS		
	22 Mirador. Municipio de LAMASON		
	23 Mirador. Municipio de RUILOBA.		
	24 Señalización de senderos. Ruta de los primeros poblados del Nansa. Red de rutas temáticas. Municipio de LOS TOJOS		
	25 Ruta etno-cultural. Municipio de LOS TOJOS.		
	26 Área recreativa y descanso del Camino del Norte. Municipio de ALFOZ DE LLOREDO.		
	27 Oficina de Turismo. Municipio de COMILLAS		
28 Parking disuasorio en Carmona. Municipio de CABUÉRNIGA			
29 Actuaciones conjuntas de desarrollo del EJE 4			
	<b>Total EJE 4</b>	<b>1.797.683,36 €</b>	59,87%
		<b>3.002.750,00 €</b>	

2

2022/10434

CVE-2022-10434